



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO RAMOS GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lia Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de junio de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lia Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son **requeridos** por la J.U.D. de Urbanización, Taludes y Minas de **"LA ALCALDÍA"** ya que son **indispensables** para el **habilitado del zampeo con malla**, así como el **apuntalado de las cercas**, esto **permitirá realizar y complementar los diferentes trabajos que se llevan a cabo dentro del programa "otros proyectos de infraestructura social"**, para lo cual realizaron los requerimientos, que se detallan en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.



**CONTRATO: CAPS/22-07/008**  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

**II.3.-** Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

**II.4.-** Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**II.5.-** Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

**II.6.-** Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

**II.7.-** Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**II.8.-** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

**III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:**

**III.1.-** Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**III.2.-** Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

**III.3.-** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el monto **total con IVA incluido** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

**TERCERA.** - "EL PROVEEDOR", dependiendo el caso, se coordinará en todo momento con la J.U.D. de Urbanización, Taludes y Minas de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del **ANEXO DOS** del presente contrato.

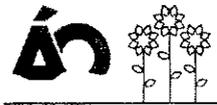
**CUARTA.** - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los **bienes y vehículos**, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

**QUINTA.** - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

**SEXTA.** - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**SÉPTIMA.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
R.F.C. GDF-971205-4NA  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)  
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC  
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS  
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL  
ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.gob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx) y [efactura.aao21@yahoo.com](mailto:efactura.aao21@yahoo.com)



**CONTRATO: CAPS/22-07/008**  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **“LA ALCALDÍA”** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los **bienes** fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado “Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques” en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

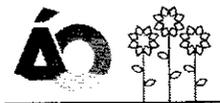
**OCTAVA.** - **“LAS PARTES”** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

**NOVENA.** - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **“ENTREGA DE LOS BIENES”** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

**DÉCIMA.** - **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **“LA ALCALDÍA”**.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **“LAS PARTES”** convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **“LA ALCALDÍA”** a través del personal que para tal efecto designe la **J.U.D. de Urbanización, Taludes y Minas** con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **J.U.D. de Urbanización, Taludes y Minas** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA TERCERA.**- **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

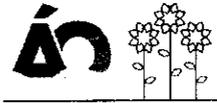
No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**DÉCIMA SEXTA.** - **"EL PROVEEDOR"** constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA OCTAVA.** - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

**DÉCIMA NOVENA.** - “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA.** - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA” para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de “LA ALCALDÍA”.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a “EL PROVEEDOR”, en términos de Ley.
- c) “EL PROVEEDOR” incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “LA ALCALDÍA” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - “LAS PARTES” aceptan que si “LA ALCALDÍA” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “LA ALCALDÍA”.

“LA ALCALDÍA” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

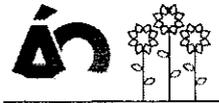
1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



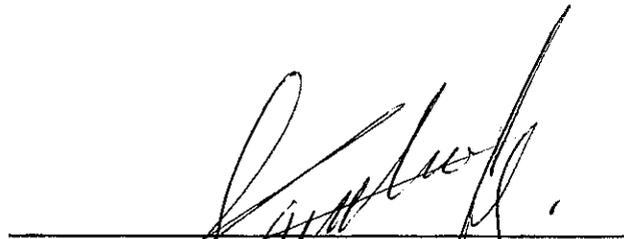
**CONTRATO: CAPS/22-07/008**  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

**VIGÉSIMA SEXTA.** – “**LAS PARTES**” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **07 días del mes de julio del año 2022.**

“**LA ALCALDÍA**”

“**El Proveedor**”



---

**Lic. Claudia Islas Lagos**  
Directora General de Administración



---

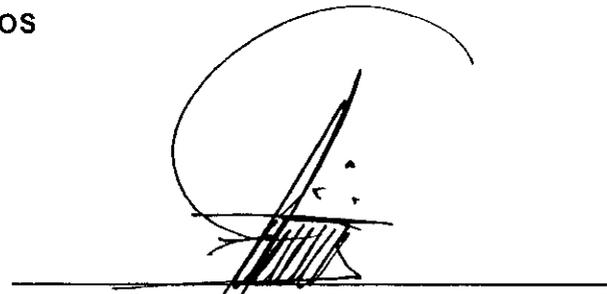
**Francisco Ramos Gutiérrez**  
Representante Legal

**TESTIGOS**



---

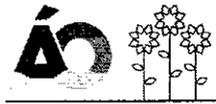
**Lic. Carlos Alberto Engrandes González**  
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.



---

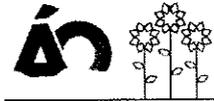
**Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte**  
Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-07/008 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Grupo Ferretero Gala, S.A. de C.V., en fecha 07 de julio de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

**SIN  
TEXTO**



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LPN	----						07/07/2022
LPI	----						
IR	----						
IRI	----						
AD	XXX						
COMITÉ	----	SESIÓN	----	ORD / EXO	----	CASO	-----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	---		ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES				
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 111,064 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013 ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, NOTARIO PÚBLICO No. 05 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MEXICO)
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA
DOMICILIO FISCAL:	AV. 3 No. 118, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX
R.F.C.:	GFG 130319 4S6
TELÉFONO(S):	55 5277 1088
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	grupoferreterogala@gmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	FRANCISCO RAMOS GUTIÉRREZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 111,461 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013 ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, NOTARIO PÚBLICO No. 05 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MEXICO)
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	PASAPORTE NÚMERO [REDACTED]



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

**ANEXO DOS**

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO		
J.U.D. DE URBANIZACIÓN, TALUDES Y MINAS		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-029	\$194,977.00
TIPO	ADQ	
(2911) HERRAMIENTAS MENORES		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AHUMADOR ELÉCTRICO DE COLMENA DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO DE PROTECCIÓN TÉRMICA	NACIONAL	2	PIEZA	3,153.00	6,306.00
2	ARCO PARA SEGUETA MODEL APT-12" PROFESIONAL	TRUPER	6	PIEZA	359.00	2,154.00
3	AZADON CON MANGO DE FRESNO AMERICANO 54", LONGITUD DE LA HOJA 8-5/8"	TRUPER	4	PIEZA	432.00	1,728.00
4	BOMBA MANUAL PARA INFLAR 100 PSI ACABADO EN ACERO INOXIDABLE	TRUPER	1	PIEZA	266.25	266.25
5	CÉPILLO RECTANGULAR DE ALAMBRE CON CERDAS DE ACERO AL CARBONO 172 PINCELES CON MANGO DE PLÁSTICO	TRUPER	4	PIEZA	137.81	551.24
6	CINCEL DE CORTE FRÍO 1" X 8"	TRUPER	5	PIEZA	168.93	844.65
7	CINCEL DE CORTE FRÍO 7/8" X 8"	TRUPER	5	PIEZA	134.19	670.95
8	CONCHA PARA CARRETILLA DE LÁMINA, CAPACIDAD 4 PIES CÚBICOS	TRUPER	3	PIEZA	817.11	2,451.33
9	CUCHARA DE ALBAÑIL #9, FOJADA EN UNA SOLA PIEZA	TRUPER	5	PIEZA	266.25	1,331.25
10	DADO DE 6 PUNTAS LARGO PARA BUJÍA CUADRADO 1/2" STANDARD 5/8"	TRUPER	3	PIEZA	82.64	247.92
11	DESARMADOR PLANO DE 1/2" X 6", MANGO DE ACETATO, PUNTA MAGNETIZADA Y ACERO AL CROMO VANADIO	TRUPER	5	PIEZA	84.56	422.80
12	DESARMADOR PLANO DE 1/4 X 4", MANGO DE ACETATO, PUNTA MAGNETIZADA Y ACERO AL CROMO VANADIO	TRUPER	7	PIEZA	82.00	574.00
13	DESARMADOR DE CRUZ 1/4 X 6", MANGO DE ACETATO, PUNTA MAGNETIZADA Y ACERO AL CROMO VANADIO	PRETUL	7	PIEZA	46.00	322.00
14	DESARMADOR DE CRUZ 1/4 X 4", MANGO DE ACETATO, PUNTA MAGNETIZADA Y ACERO AL CROMO VANADIO	PRETUL	8	PIEZA	42.00	336.00
15	DESARMADOR DE CRUZ 1/4 X 8", MANGO DE ACETATO, PUNTA MAGNETIZADA Y ACERO AL CROMO VANADIO	PRETUL	7	PIEZA	56.00	392.00



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
16	DESARMADOR PLANO 1/4 X 8", MANGO DE ACETATO, PUNTA MAGNETIZADA Y ACERD AL CROMO VANADIO	PRETUL	7	PIEZA	56.00	392.00
17	DISCO DE DIAMANTE RIN SEGMENTADO 14" PARA CORTE EN CONCRETO	TRUPER	2	PIEZA	3,214.50	6,429.00
18	ESCALERA DE EXTENSIÓN TIPO III NORMAL DE 4.88 MTS., ALCANCE MÁXIMO DE 8.85 MTS. DE 32 PELDAÑOS	CUPRUM	3	PIEZA	15,259.00	45,777.00
19	LIMA ESCOFINA MEDIA CAÑA BASTARDA 10"	TRUPER	5	PIEZA	163.43	817.15
20	ESPÁTULA FLEXIBLE, MANGO DE MADERA 4"	TRUPER	7	PIEZA	88.14	616.98
21	FLEXÓMETRO DE 5 METROS RESISTENTE A IMPACTOS GRADUACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	TRUPER	6	PIEZA	145.05	870.30
22	FLEXÓMETRO DE 8 METROS RESISTENTE A IMPACTOS GRADUACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	TRUPER	6	PIEZA	266.25	1,597.50
23	FLEXÓMETRO DE 10 METROS RESISTENTE A IMPACTOS GRADUACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	TRUPER	6	PIEZA	541.68	3,250.08
24	GRASERA INDUSTRIAL CON 2 EXTENSIONES (RÍGIDA Y FLEXIBLE) 14 OZ, 10,000 PSI	TRUPER	2	PIEZA	541.68	1,083.36
25	GUADAÑA AUSTRIACA 26"	PRETUL	5	PIEZA	725.31	3,626.55
26	HACHA DE MEDIA LABOR 3 1/2 LIBRAS, MANGO DE FIBRA DE VIDRIO 36"	TRUPER	5	PIEZA	596.78	2,983.90
27	HACHA DE LABOR ENTERA 4 LIBRAS, MANGO DE FIBRA DE VIDRIO 36"	TRUPER	5	PIEZA	633.50	3,167.50
28	LÁMPARA MINERA 500 LÚMENES 1 CREE LED RECARGABLE	TRUPER	5	PIEZA	1,093.00	5,465.00
29	LIMA TRIÁNGULO PESADO 8" CON MANGO DOBLE INYECCIÓN	TRUPER	5	PIEZA	71.63	358.15
30	LINTERNA LED RECARGABLE CON LUZ DE TRABAJO DE 670 LÚMENES, CABLE DE CARGA	TRUPER	3	PIEZA	1,515.00	4,545.00
31	MACHETE ESTÁNDAR 24", CACHA NARANJA	TRUPER	10	PIEZA	108.35	1,083.50
32	MARRO OCTAGONAL 16 LIBRAS, MANGO DE MADERA 36"	TRUPER	2	PIEZA	1,514.93	3,029.86
33	MARTILLO DE BOLA PULIDO 12 OZ, MANGO CON GRIP ANTIDERRAPANTE	TRUPER	5	PIEZA	328.68	1,643.40
34	PALA CUADRADA TIPO EUROPEO PUÑO "Y" ZANCO ANGULADO, LÁMINA CAL. 1 CASQUILLO CRIMPADO, ASA ELECTROSOLDADA	PRETUL	10	PIEZA	358.07	3,580.70
35	PALA REDONDA PUÑO "Y" CLASSIC	PRETUL	10	PIEZA	358.07	3,580.70
36	BARRETA DE UNA SECCIÓN HEXÁGONAL, CUÑA Y CINCEL PULIDOS 3/4" X 91 CM	TRUPER	2	PIEZA	302.99	605.98
37	PERICO PROFESIONAL PAVONADO 18"	TRUPER	2	PIEZA	1,277.00	2,554.00



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
38	PERICO PROFESIONAL PAVONADO 6"	TRUPER	2	PIEZA	181.80	363.60
39	MARTILLO GEOLÓGICO PROFESIONAL PUNTIAGUDO MULTIFUNCIONAL	TRUPER	2	PIEZA	651.87	1,303.74
40	PIEDRA PARA ASENTAR 200 MM, DOBLE GRANO 150 Y 240	TRUPER	4	PIEZA	126.71	506.84
41	PINZA DE PUNTA Y CORTE MANGO DE VÍNIL 8"	TRUPER	5	PIEZA	266.65	1,333.25
42	PINZA ELECTRICISTA DE 9" PROFESIONAL CABEZA CUADRADA FORJADA EN ACERO AL CROMO VANADIO, 1000 VOLTS, COMFORT GRIP	TRUPER	5	PIEZA	394.80	1,974.00
43	PINZA DE PRESIÓN, HOJALATERA 8"	TRUPER	5	PIEZA	302.99	1,514.95
44	PINZA DE PRESIÓN MORDAZA RECTA (MANGO DE VÍNIL, MANGO AISLANTE ANTIDERRAPANTE, MORDAZA DE CROMO MOLIDENO, LARGO 10")	TRUPER	5	PIEZA	236.88	1,184.40
45	PLOMADA METÁLICA 12 OZ, HERRAMIENTA DE MEDICIÓN	PRETUL	3	PIEZA	192.81	578.43
46	RASTRILLOS JARDINEROS DE 16 DIANTES MANGO DE 54"	PRETUL	5	PIEZA	266.25	1,331.25
47	SEGUETA DE ACERO DE ALTA VELOCIDAD 24 DPP (DIENTE FINO)	TRUPER	5	PIEZA	29.39	146.95
48	SERRUCHO SELECTO 24"	TRUPER	5	PIEZA	284.61	1,423.05
49	TALADRO INDUSTRIAL DE 3/8" 450 WATS	TRUPER	3	PIEZA	2,113.00	6,339.00
50	TIJERA PARA HOJALATERO 10" MANGO DE VINIL	PRETUL	2	PIEZA	266.25	532.50
51	CIZALLA CORTA PERNO DE 18"	PRETUL	4	PIEZA	449.88	1,799.52
52	CIZALLA CORTA PERNO DE 36"	PRETUL	4	PIEZA	1,184.37	4,737.48
53	CIZALLA CORTA PERNO DE 14"	PRETUL	4	PIEZA	358.07	1,432.28
54	REMACHADORA TIPO ACORDEÓN BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 3/32" 1/8" 5/32" 3/16" 1/4"	TRUPER	2	PIEZA	780.39	1,560.78
55	ODOMETRO CON FRENO DE RUEDA DE 12" CAPACIDAD MÁXIMA DE MEDICIÓN DE 9,999.9 M ALTURA TOTAL 1 METRO DE DIÁMETRO DE LA RUEDA 12" (32 CM)	TRUPER	2	PIEZA	2,341.17	4,682.34
56	LIMA PARA CADENA MOTOSIERRA MEDIDA 5/32"	PRETUL	4	PIEZA	30.00	120.00
57	PINZA DE CHOFER CON MANGO DE VINIL DE 8"	TRUPER	5	PIEZA	193.00	965.00
58	SIERRA CALADORA PROFESIONAL 750 W	TRUPER	3	PIEZA	1,792.00	5,376.00
59	MANGUERA PARA AIRE CON ACCESORIOS	TRUPER	2	PIEZA	660.00	1,320.00
60	REPUESTO DE MICA PARA PROTECTOR FACIAL MOOELO PF-500	TRUPER	5	PIEZA	156.09	780.45
61	GRIFA DE DOS BOCAS DE 5/8 Y 3/4"	TRUPER	4	PIEZA	266.25	1,065.00
62	CABLE PASA CORRIENTE 6 AWG 3.5. METROS	TRUPER	1	PIEZA	486.60	486.60



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

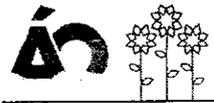
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
63	PINZA DE CORTE DIAGONAL DE 8"	PRETUL	4	PIEZA	119.37	477.48
64	PINZA DE CORTE DIAGONAL DE 6"	PRETUL	5	PIEZA	89.99	449.95
65	POLIPASTO, GANCHO DE ACERO AL CROMO CON GIRO DE 360°, 1 Ton	TRUPER	2	PIEZA	3,581.50	7,163.00
66	CUÑA HEXÁGONAL PARA CONCRETO DE 1 1/4" LARGO DE 51 CM	TRUPER	2	PIEZA	366.00	732.00
67	MOSQUETÓN DE ACERO CARGA DE 540 KG	FIERO	7	PIEZA	65.11	455.77
68	ACEITERA DE APLICADOR FLEXIBLE 500 ML.	TRUPER	2	PIEZA	146.00	292.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>168,083.61</b>
					<b>IVA</b>	<b>26,893.38</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>194,976.99</b>

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
<b>SUBTOTAL</b>	168,083.61	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.
<b>IVA (16%)</b>	26,893.38	VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 38/10
<b>MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>	194,976.99	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES	
Periodo de entrega de los Bienes:	DEL 07 AL 28 DE JULIO DE 2022
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL ESCUADRÓN 201, S/N, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 18:00 HRS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALDR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	---	NO APLICA
NO APLICA	XXX	

LJCL



CONTRATO: CAPS/22-07/008  
GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.

**SIN  
TEXTO**